

## FRANCIA

### **PROYECTO DE LEY RELATIVO AL EMPLEO Y LA FISCALIDAD<sup>9</sup>**

---

El proyecto de Ley en favor del trabajo, el empleo y el poder adquisitivo<sup>10</sup>, no sólo realiza un “lifting” sin precedentes de la fiscalidad francesa, sino que va más allá. Presentado en Consejo de Ministros del 20 de junio 2007, el segundo texto más importante del quinquenio de Nicolas Sarkozy -después del que refuerza la lucha contra la reincidencia-, traduce concretamente el tren de medidas fiscales que anunció durante su campaña presidencial. Contiene también, de manera más sorprendente, una parte que permite extender las experimentaciones en curso sobre la Renta de Solidaridad Activa (RSA), que autoriza acumular las rentas del trabajo y las de la solidaridad. A continuación se presentan las medidas estrella de este texto, que será examinado por el Parlamento en julio.

#### **La ampliación de las experimentaciones sobre la RSA**

El proyecto de Ley amplía las experimentaciones en curso sobre la RSA, concepto que desde 2005 viene defendiendo el antiguo presidente de *Emmaüs* Francia, Martin Hirsch, que ha sido nombrado Alto Comisario de las Solidaridades Activas contra la Pobreza en el nuevo Gobierno. Según el texto, el objetivo de la RSA es “aumentar los recursos de una persona que se beneficia de un mínimo social, que inicia o retoma un trabajo, que ejerce su actividad laboral o la aumenta, con el fin de alcanzar una renta garantizada que tenga en cuenta los ingresos por actividad profesional y cargas familiares “.

Tratándose des beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción (RMI), el proyecto de Ley amplía el margen de actuación de los Consejos Generales. Éstos podrán “conceder la participación en los beneficios a los titulares de contratos de inserción-RMA y de contratos de futuro que, de manera concreta, no se benefician”.

También podrán “mejorar la participación en los beneficios de los que trabajan con jornada muy parcial, es decir, por debajo de la media jornada”, y “renovar a fondo el sistema de participación en los beneficios transformando, cuando proceda, las prestaciones existentes –prima a tanto alzado, prima de retorno al empleo, RMI abonada a las personas que trabajan- y convirtiéndolas en un subsidio único”. Está prevista la toma a su cargo por el Estado de una parte del costo del dispositivo, cuando hasta ahora eran los departamentos los únicos que financiaban estas experimentaciones.

El texto también autoriza al Estado (tal y como ocurre en los Consejos Generales con los titulares de la RMI) a experimentar la RSA con los beneficiarios del subsidio para las familias monoparentales. En cambio, al parecer, las experimentaciones no se extenderán a los titulares del subsidio específico de

---

<sup>9</sup>ASH n° 2513, de 22 de junio 2007

<sup>10</sup> Ver Actualidad Internacional Sociolaboral n° 103, pág. 121

solidaridad ni a los del subsidio para los adultos discapacitados y, por lo tanto, no abarca tanto como lo deseaba el Alto Comisario de las Solidaridades Activas contra la Pobreza, Sr. Hirsch. Otros olvidados son los trabajadores pobres.

Además, el texto confirma la duración de tres años de las experimentaciones y las instituye, además de en los 17 departamentos ya implicados, que tienen hasta el 30 de septiembre próximo para poner al día sus proyectos con el fin de tener en cuenta las modificaciones inscritas en la ley, en diez nuevos, que tendrán igualmente hasta el 30 de septiembre para efectuar la solicitud. Si éstas fuesen demasiado numerosas, se privilegiarán las que posean el potencial fiscal más bajo.

### **La disminución del coste de las horas extraordinarias**

El proyecto de Ley reforma, por otro lado, el régimen social y fiscal de las horas extraordinarias, con objeto de que los que quieren “trabajar más para ganar más” puedan hacerlo, tanto en el sector privado como en el sector público (según modalidades que se adaptarán). En la práctica, prevé la exención del impuesto sobre la renta en las horas extras efectuadas a partir del 1 de octubre de 2007 y la disminución de las cuotas sociales a cargo del trabajador. El porcentaje de dicha reducción, proporcional a la remuneración, será fijado por decreto.

Está prevista igualmente la baja de las cuotas sociales abonadas por los empresarios que se aplican a las horas extraordinarias, con el fin de compensar su coste excesivo e incitar a la empresa a que aumente su oferta de trabajo. También en este caso, la cuantía del tipo de la reducción, a tanto alzado, será fijada por decreto.

Según puntualiza la exposición de motivos del proyecto de Ley, el ámbito de aplicación de estas exenciones es extremadamente amplio: “la totalidad de las horas extraordinarias se tendrá en cuenta, ya se trate de horas llamadas del contingente o de horas extras, realizadas en el marco de los acuerdos de modulación de la jornada de trabajo, de un ciclo de trabajo, de horas escogidas u horas efectuadas en el marco de un convenio a tanto alzado”.

Las horas complementarias efectuadas por los trabajadores con jornada a tiempo parcial se beneficiarán también de la exención fiscal y social salarial, aunque la remuneración de estas horas no causará derecho a la reducción de las cuotas empresariales. El texto prevé igualmente que el porcentaje - derogatorio - de aumento de las horas extraordinarias en las empresas con un máximo de 20 trabajadores, que hasta el 31 de diciembre de 2008 ha sido establecido en un 10%, el próximo 1 de octubre se elevará a un 25%. Por lo tanto, en dicha fecha, “las horas extraordinarias se abonarán, al menos, a un 25% más que las horas normales”. El Estado se compromete a compensar a los regímenes afectados la reducción de las cuotas de la Seguridad Social.

### **Ayuda destinada a los estudiantes que trabajan**

Por otra parte, se eximirían del impuesto sobre la renta, a partir de la imposición de las rentas del año 2007, los salarios abonados a los jóvenes con menos de 25 años a 1 de enero del año de imposición, como contrapartida de las actividades ejercidas con el fin de financiar sus estudios, secundarios o superiores, durante las vacaciones escolares o universitarias y durante el año escolar o universitario, dentro del límite de tres veces el SMI mensual (3.762,84 € íntegros sobre la base de 35 horas semanales de trabajo, hasta el 30 de junio de 2007).

Esta exención se aplicaría solamente según “opción” de los interesados, con el fin de preservar sus derechos a la prima para el empleo, calculados únicamente sobre las rentas objeto de imposición. Actualmente, las remuneraciones percibidas por los jóvenes de hasta 21 años de edad por los empleos que ocupan durante las vacaciones escolares o universitarias, están exentas del impuesto sobre la renta, dentro del límite de dos SMI mensuales.

### **Un crédito de impuesto destinado a potenciar el acceso a la propiedad**

Otro de los objetivos del Gobierno es “ayudar a las personas que adquieran su residencia principal a financiar esta inversión. A tal efecto, debería instituirse una exención fiscal a altura de los intereses del préstamo adquirido para la compra o la construcción de una vivienda a utilizar como vivienda principal.

Su forma sería la de un crédito de impuesto sobre la renta igual al 20% de los intereses del préstamo, abonados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la ley, en concepto de intereses correspondientes a los cinco primeros años del reembolso, con intereses cuyo tope anual no podrá exceder los 3.750 € en el caso de una persona soltera, viuda o divorciada (7.500 € para una pareja,). Esta cantidad aumentaría en 500 euros por persona a cargo. Es de puntualizar que esta exención fiscal se aplicaría tanto a los nuevos préstamos como a los ya en curso.

### **Otras medidas fiscales**

También se ha previsto la reforma del llamado “escudo fiscal”. Como es sabido, desde el 1 de enero de 2007 los impuestos directos pagados por el contribuyente no pueden ser superiores al 60% de sus rentas, sin incluir las contribuciones sociales. El proyecto de Ley prevé reducir este umbral al 50%, e incluye los descuentos sociales (contribución social generalizada, contribución al reembolso de la deuda social, etc.) en el tope del impuesto. Estas nuevas disposiciones se aplicarían por primera vez en 2008, a efectos de determinar el tope del impuesto sobre las rentas realizadas a partir de 2006.

Otra finalidad del texto es facilitar la transmisión del patrimonio. En particular, los derechos de sucesión se suprimirían en favor del cónyuge superviviente y del compañero vinculado al difunto por

un Pacto Civil de Solidaridad. La deducción personal de 50.000 € aplicable en las donaciones y sucesiones a la parte de cada uno de los ascendientes y de los hijos vivos o representados, se aumentaría a 150.000 €.

De forma correlativa, se suprimiría la deducción global de 50000 € aplicable al activo neto sucesorio. Y se instituiría una deducción específica de 5.000 € en las sucesiones atribuidas a sobrinos y sobrinas. Las transmisiones entre vivos también deberían simplificarse.